



INSTALACIÓN

En Bogotá, Distrito Capital, siendo el día miércoles 26 de abril de 2023 y la hora de las 8:30 a.m., día y hora previamente señalados por auto anterior para llevar a cabo la presente audiencia en el proceso ordinario No. 2022 00153 instaurado por **LEIDY YANETH MARENTES** en contra de la **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A.** Se declara esta audiencia pública y abierta y se autoriza su realización de forma virtual, de acuerdo a lo establecido en el artículo 7 de la ley 2213 de 2022 y dado que no se dan las condiciones de conectividad para realizarlas desde el juzgado.

Comparecen la demandante LEIDY YANETH MARENTES, acompañada de su apoderado judicial, doctor PABLO ANTONIO TAUTIVA PARRADO.

Comparece la apoderada sustituta de Protección, doctora PAOLA ANDREA AMAYA RODRÍGUEZ a quien se le reconoce personería para actuar.

ANTECEDENTES DEL PROCESO

AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACIÓN DEL LITIGIO. ARTÍCULO 77 CPTSS

ETAPA DE CONCILIACIÓN

Se declara fracasada.

Notificados en estrados.

ETAPA DE RESOLUCIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS

No fueron propuestas excepciones de esta naturaleza.

ETAPA DE SANEAMIENTO DEL PROCESO

No encuentra el juzgado nulidad que invalide lo actuado. Se pregunta a las partes si encuentran alguna.

Notificados en estrados.

ETAPA DE FIJACIÓN DEL LITIGIO

Determinar si la señora LEIDY YANETH MARENTES tiene o no la condición de beneficiaria de una pensión de sobrevivientes con ocasión del fallecimiento del afiliado CARLOS ALBERTO VARGAS BERMUDEZ; como consecuencia de ello si se debe acceder a la solicitud de reconocimiento de la prestación, a partir de cuándo, en qué cuantía y analizar si para el caso de afiliados es dable o es necesario analizar el requisito de cinco (5) años de convivencia o simplemente que se acredite este elemento material al momento del fallecimiento del afiliado; finalmente, establecer si hay lugar a condena por intereses moratorios.

ETAPA DE DECRETO DE PRUEBAS

A FAVOR DEL DEMANDANTE

Documental: Se decreta la documental aportada junto con el escrito de demanda a la cual se le dará el valor que en derecho corresponda, visible a folios 10 a 82 del PDF.

Testimonios: se decretan los de REINER BERMUDEZ MOSCOSO, EDWIN FERMÍN SUAREZ CUERVO, AMANDA ANDREA MARENTES, JESÚS EDUARDO BERRIO DEVIA, LUIS GILBERTO MAHECHA NIÑO, WILDER RIVERA PERDOMO y RAÚL OCTAVIO RODRÍGUEZ TENJO.

Documentos en poder de la demandada: la AFP convocada a juicio allegó la documental pertinente.

A FAVOR DE LA AFP PROTECCIÓN

Documental: Se decreta la documental aportada con la contestación de la demanda a la cual se le dará el valor que en derecho corresponda, visible a folios 146 a 185 y el expediente administrativo del causante.

Notificados en estrados.

Agotado el objeto de la audiencia de que trata el artículo 77 del CPTSS el despacho se constituye en,

AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO. ARTÍCULO 80 CPTSS

ETAPA DE PRÁCTICA DE PRUEBAS

1. Se practicó el Interrogatorio de la demandante, señora LEIDY YANETH MARENTES.

Testimonios

1. Se practicó el testimonio de JESÚS EDUARDO BERRIO DEVIA.
2. Se practicó el testimonio de AMANDA ANDREA MARENTES.
3. Se practicó el testimonio de WILDER RIVERA PERDOMO.
4. Se practicó el testimonio de RAÚL OCTAVIO RODRÍGUEZ TENJO.
5. Se practicó el testimonio de LUIS GILBERTO MAHECHA NIÑO.

Se acepta el desistimiento de los testimonios de REINER BERMUDEZ MOSCOSO y EDWIN FERMÍN SUAREZ CUERVO

Notificados en estrados.

ETAPA DE ALEGATOS

Teniendo en cuenta que no existen más pruebas por practicar, se cierra el debate probatorio y se concede la palabra a los apoderados para que presenten alegatos de conclusión.

Notificados en estrados.

SENTENCIA

ANTECEDENTES DEL PROCESO

Los antecedentes del proceso ya fueron indicados al inicio de la audiencia del artículo 77 CPTSS.

CONSIDERACIONES

PROBLEMA JURÍDICO

Determinar si la señora LEIDY YANETH MARENTES tiene o no la condición de beneficiaria de una pensión de sobrevivientes con ocasión del fallecimiento del afiliado CARLOS ALBERTO VARGAS BERMUDEZ; como consecuencia de ello si se debe acceder a la solicitud de reconocimiento de la prestación, a partir de cuándo, en qué cuantía y analizar si para el caso de afiliados es dable o es necesario analizar el requisito de cinco (5) años de convivencia o simplemente que se acredite este elemento material al momento del fallecimiento del afiliado; finalmente, establecer si hay lugar a condena por intereses moratorios.

TESIS DE LA PARTE DEMANDANTE

La señora LEIDY YANETH MARENTES afirma que le asiste el derecho a percibir la pensión de sobrevivientes con ocasión a la muerte de su compañero CARLOS ALBERO VARGAS BERMUDEZ, teniendo en cuenta que acredita más de los cinco años de convivencia con esa persona y por ende se hace merecedora de la prestación solicitada.

TESIS DE PROTECCIÓN

Señala que no se logró acreditar el requisito de la convivencia por el tiempo que exige la norma, ello aunado a los precedentes constitucionales, entre ellos la sentencia de unificación SU-141 del 2021, en la que la alta corporación ratifica su postura de que los cinco años deban exigirse para toda clase de peticionario siendo por muerte de afiliado o de pensionado.

TESIS DEL JUZGADO

Si bien no se acreditó la convivencia dentro de los cinco años anteriores al fallecimiento, sí se demostró este requisito al momento del fallecimiento del afiliado. En tal sentido, se acogerá la jurisprudencia de la Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia que ratificó la postura relativa a que, en el caso de muerte de afiliado, únicamente se debe acreditar el elemento convivencia al momento de la muerte. En tal sentido, se reconocerá una pensión de sobrevivientes a favor de la señora LEIDY YANETH MARENTES a partir del 20 de junio de 2021 en cuantía del salario mínimo legal mensual vigente, junto con los reajustes, mesadas que deberán ser indexadas y junto a la mesada trece adicional, se absolverá de intereses moratorios y no se condenará en costas.

En mérito de lo expuesto, el **Juzgado Quinto Laboral del Circuito de Bogotá, D.C.**, administrando Justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley,

R E S U E L V E:

PRIMERO: CONDENAR a la **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A.**, a pagar a la señora **LEIDY YANETH MARENTES** una pensión de sobrevivientes con ocasión al fallecimiento del afiliado **CARLOS ALBERTO VARGAS BERMUDEZ** a partir del 20 de junio de 2021 junto con los reajustes legales y mesada adicional, que deberán ser indexadas teniendo en cuenta como IPC inicial el del mes en que se cause cada mesada y como IPC final el del mes anterior al que se efectué el pago.

SEGUNDO: ABSOLVER a la **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A.** de las demás pretensiones de la demanda declarando probada la excepción de inexistencia de la obligación respecto de intereses moratorios.

TERCERO: Sin costas en el presente proceso.

EL PRESENTE FALLO QUEDA LEGALMENTE NOTIFICADO EN ESTRADOS A LAS PARTES

El apoderado de la parte demandante **LEIDY YANETH MARENTES** y la apoderada de **PROTECCIÓN** interponen recurso de apelación, el cual se concede en el efecto suspensivo.

Notificados en estrados.

El Juez,



ANDRÉS GÓMEZ ABADÍA

La Secretaria,



MÓNICA JUDITH MURCIA MONTEALEGRE

M.C.